



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL  
DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

**INSTRUCCIONES PARA LAS COMISIONES  
DE DOCENCIA SOBRE LA  
EVALUACIÓN DE LOS RESIDENTES  
DE PLAZAS DE FORMACION SANITARIA  
ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTES A  
LAS PRUEBAS SELECTIVAS 2014/2015,  
2013/14, 2012/13, 2011/12 Y 2010/11**

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN
  2. NORMATIVA DE APLICACIÓN
  3. APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN – SIREF
  4. DOCUMENTOS DE INTERÉS, CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
  5. COMITÉS DE EVALUACIÓN
  6. FECHAS DE EVALUACIÓN
  7. CALIFICACIONES
  8. NOTIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR LAS COMISIONES DOCENTES A LOS RESIDENTES Y A LOS TITULARES DE LOS CENTROS/UNIDADES DOCENTES
  9. TRAMITACIÓN DE LAS EVALUACIONES
  10. FIN DE LA FORMACIÓN
- REFERENCIAS

## 1.- INTRODUCCIÓN



El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) presenta estas Instrucciones de Evaluación para informar a las Comisiones de Docencia y a los especialistas sanitarios en formación sobre el proceso de seguimiento y calificación en la adquisición de competencias profesionales durante el período de residencia, que se lleva a cabo mediante la evaluación formativa, anual y final.

La presente guía tiene carácter orientativo.

Debido a que aún no se ha aplicado en su totalidad el [Real Decreto 639/2014](#), la **evaluación en términos de calificación de los residentes que se incorporaron a la formación sanitaria especializada en 2015 se realizará conforme al artículo 20 del [Real Decreto 183/2008](#)**, y la **evaluación de los residentes que se incorporaron antes de 2015 se regirá, hasta su conclusión, por el sistema aplicable en el momento de su inicio, es decir por la [Orden de 22 de junio de 1995](#)**.

En ambos casos es de aplicación el resto de artículos del Real Decreto 183/2008, y son especialmente relevantes los artículos 22 a 29 sobre evaluaciones.

## 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN



El capítulo III, del título II de la [Ley 44/2003](#), de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias, en sus artículos 15 a 32 está monográficamente destinado a la formación especializada en Ciencias de la Salud y sus previsiones han sido desarrolladas por las disposiciones que se citan en los párrafos siguientes.

[Orden de 22 de junio de 1995](#) por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de Médicos y de Farmacéuticos Especialistas.

Disposición Adicional V del [Real Decreto 1146/2006](#), de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Capítulo VI Evaluación del [Real Decreto 183/2008](#), de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Disposición transitoria octava del [Real Decreto 639/2014](#), de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista.

### 3.- APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN - SIREF (<https://siref.msssi.es/siref/inicio.do>)

El MSSSI pone a disposición de los residentes, de las Comisiones de Docencia de Centros y Unidades Docentes la aplicación informática SIREF (Sistema de Información del Registro de Especialistas en Formación). Las Comisiones de Docencia registrarán en ella los datos de incorporación de los residentes y las evaluaciones anuales y finales.

El Registro Nacional de Especialistas en Formación pretende simplificar los procedimientos y promover un uso eficiente de las tecnologías, con el consiguiente reemplazo del papel por los procedimientos electrónicos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Los datos personales que constan en SIREF serán los que figuren en el Certificado acreditativo del cumplimiento del período formativo por el sistema de residencia emitido por el MSSSI y serán comunicados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) para la emisión de la Orden de concesión y del Título de especialista. Por este motivo, **los residentes y las Comisiones de Docencia deben mantener actualizados los datos en dicha aplicación y son responsables de comprobar la veracidad de los datos y de comunicar cualquier cambio al Registro Nacional de Especialistas en Formación.**

El retraso en la inclusión de los datos perjudica a los residentes, impide el cumplimiento de los plazos establecidos y dificulta el mantenimiento actualizado de esta aplicación informática y en consecuencia el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de Especialistas en Formación.

Los residentes que posean certificado de firma electrónica podrán acceder a su área personal en la aplicación SIREF, en la que podrán consultar sus datos de contacto (dirección postal, mail, teléfono, etc.) y la situación de su expediente formativo. En el caso de cambios en la dirección postal, mail o teléfono los residentes podrán modificarlos en la aplicación informática. En el caso de cambios en el DNI o errores en la identidad del residente éste debe notificarlo a la Comisión de Docencia y esta lo notificará mediante la presentación de la documentación justificativa y del Anexo VI – Comunicación de incidencias al Registro Nacional de Especialistas en Formación por correo electrónico ([registro.residentes@msssi.es](mailto:registro.residentes@msssi.es)) al Servicio del Registro Nacional de Especialistas en Formación.

### 4.- DOCUMENTOS DE INTERÉS, CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En la aplicación informática SIREF, a la que pueden acceder a través del vínculo <https://siref.msssi.es/siref/inicio.do>, así como en la página web del MSSSI podrán encontrar: estas Instrucciones de Evaluación, las Instrucciones de Incorporación, la Guía del Residente de Formación Sanitaria Especializada, los formularios de comunicación al Registro Nacional de Especialistas en formación, modelo de contrato, Información de interés para ciudadanos extracomunitarios así como otros documentos de interés.

**Las Comisiones de Docencia son responsables de disponer de una copia actualizada del expediente de cada residente y de actualizar en SIREF los datos referidos a la situación de los residentes (principalmente incorporaciones y evaluaciones y sus fechas y finalizarán el proceso confirmando de acta de incorporación y evaluación por el Presidente de la Comisión de Docencia).**

Las Comisiones de Docencia corroborarán que el residente aporta la documentación justificativa que proceda en cada caso. La notificación de cambios (en la identidad de los residentes, renuncias, despidos, suspensión temporal del contrato, etc) o solicitudes (cambios de especialidad, traslados, reconocimiento de periodos formativos previos, prórrogas de incorporación, informes de repetición de año, petición de revisión de la evaluación final ante la Comisión Nacional de la Especialidad, etc.) serán notificados por la Comisión de Docencia por correo electrónico a [registro.residentes@msssi.es](mailto:registro.residentes@msssi.es).

En caso de duda o consulta en materia de formación sanitaria especializada puede dirigirse a la siguiente dirección electrónica del Registro Nacional de Especialistas en Formación: [registro.residentes@msssi.es](mailto:registro.residentes@msssi.es), así como a la Oficina de Información y Atención al Ciudadano del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Paseo del Prado, 18 de Madrid) [oiac@msssi.es](mailto:oiac@msssi.es).

En caso de consultas informáticas sobre Siref puede dirigirse al departamento de informática en el correo electrónico [cau-servicios@msssi.es](mailto:cau-servicios@msssi.es) indicando en el asunto del correo [SIREF].

## 5.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

Para cada una de las especialidades se constituirá un Comité de Evaluación cuya función será la evaluación anual de los Especialistas en formación.

Composición del Comité de Evaluación:

- a) El Jefe de Estudios del centro o unidad docente, que presidirá el Comité y dirimirá con su voto los empates que pudieran producirse.
- b) Un facultativo del centro o unidad docente con título de Especialista de la especialidad, designado por la Comisión de Docencia, que podrá asumir la Presidencia del Comité previa delegación expresa del Jefe de Estudios.
- c) El tutor del especialista en formación que deba ser evaluado.
- d) El Vocal de la Comisión de Docencia designado por la Comunidad Autónoma.

Excepto las Comunidades Autónomas que hayan desarrollado lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre y en la disposición transitoria primera del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, los Comités de Evaluación se constituirán de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la [Orden de 22 de junio de 1995](#).

## 6.- FECHAS DE EVALUACIÓN

Tal y como figura en las respectivas Ordenes por las que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas a plazas de formación sanitaria especializada los residentes tienen obligación de tomar posesión en una fecha concreta.

Esta fecha concreta del año que corresponda será la fecha común de referencia en:

- Las evaluaciones anuales y la evaluación final,
- La finalización del programa formativo, por lo que esta fecha constará en certificado acreditativo que expide el MSSSI como fin de formación y en la [Orden de concesión del correspondiente título de especialista que expide el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte \(MECD\)](#)<sup>1</sup>

Esta fecha de evaluación anual, final y de finalización del programa formativo **solo podrá modificarse en los siguientes supuestos:**

- Por repetición de curso.
- Por revisión de evaluaciones.
- Por prórroga de incorporación.
- Por suspensión del periodo formativo.

Las evaluaciones anuales y finales se realizarán en los 15 días anteriores a la fecha de referencia de toma de posesión establecida en cada convocatoria de pruebas selectivas \*excepto en los supuestos indicados en el párrafo superior.

Convocatoria	Fecha de incorporación	Fecha de finalización (del año que corresponda según la duración del POE)
2015/2016	26 ó 27 de mayo de 2016	26 de mayo
2014/2015 (residentes de 1er año)	20 ó 21 de mayo de 2015	20 de mayo
2013/2014 (residentes de 2º año)	20 ó 21 de mayo de 2014	20 de mayo
2012/2013 (residentes de 3er. año)	20 ó 21 de mayo de 2013	20 de mayo
2011/2012 (residentes de 4º año)	10 ó 11 de mayo de 2012	10 de mayo
2010/2011 (residentes de 5º año)	12 ó 13 de mayo de 2011	12 de mayo

- En los casos en que el residente haya tomado posesión de la plaza en la fecha marcada para ello en la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, la fecha de evaluación (y anotación en SIREF) será aquella en la que han transcurrido 365 días desde la toma de posesión.
- En caso de que al residente se le concediese una prórroga de incorporación o la fecha de evaluación será aquella en la que han transcurrido 365 días desde la incorporación.
- En casos de evaluación negativa recuperable por insuficiente aprendizaje el período de recuperación será de 3 meses (que se realizarán conjuntamente con los tres primeros meses del siguiente año lectivo).
- En caso de que al residente le corresponda ser evaluado en una fecha y esté en suspensión temporal del contrato deberá figurar en Siref como "NO SE EVALUA".  
En ese caso se evaluará al residente al día siguiente a su incorporación a la formación sanitaria especializada y si Siref no permite hacer la anotación de fecha y calificación la Comisión de Docencia lo notificará por correo electrónico a [registro.residentes@msssi.es](mailto:registro.residentes@msssi.es) para que procedan a ayudarles.

- En caso de que el período transcurrido entre la fecha teórica de la evaluación y la fecha real (día siguiente a la incorporación tras una suspensión temporal del contrato) sea 3 meses o inferior (es decir igual o inferior al 25% del año formativo) **el período de recuperación será el que estime la Comisión de Docencia.**
- En caso de que el período transcurrido entre la fecha teórica de la evaluación y la fecha real (día siguiente a la incorporación tras una suspensión temporal del contrato) sea superior a 3 meses (es decir más del 25% del año formativo) **el período de recuperación será mínimo de 3 meses, pudiendo incluso a repetir el año formativo.**

**7.- CALIFICACIONES**



La evaluación continuada será efectuada por los tutores y por los Jefes de las unidades por las que el Especialista en formación haya rotado<sup>ii</sup>.

La evaluación se efectuará utilizando las calificaciones de suficiente, destacado o excelente, cuando la evaluación fuera positiva, o de no apto, cuando fuera negativa<sup>iii</sup>.

Evaluación anual o final*	Positiva	Suficiente**	
		Destacado**	
		Excelente**	
	Negativa	Recuperable	Suficiente
			Destacado
Excelente			
No recuperable (implica la rescisión del contrato)			

a) **LA EVALUACIÓN ANUAL** tiene como objeto calificar los conocimientos, habilidades y actitudes de cada residente al finalizar cada uno de los años que integran el programa formativo, incluido el último.

**La revisión de las evaluaciones anuales se llevará a cabo por la Comisión de Docencia en la forma y plazos establecidos.<sup>iv</sup> Las evaluaciones deberán ser motivadas y basadas en datos acreditados.**

Para los residentes que iniciaron la Formación Sanitaria Especializada previo a la convocatoria 2014/2015, en cumplimiento de la Orden de 22 de junio de 1995, la evaluación anual será positiva indicando las calificaciones de suficiente, destacado o excelente, o negativa/no apto,

\*\*Para los residentes que iniciaron la Formación Sanitaria Especializada en la convocatoria 2014/2015 y siguientes, en cumplimiento del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, la evaluación anual puede ser:

- **Positiva** cuando el residente ha cumplido los objetivos del programa formativo en el año que se trate.
- **Negativa** cuando el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible. Esta evaluación negativa puede ser recuperable o no recuperable.

1. La evaluación anual negativa recuperable se produce por:

- **INSUFICIENTE APRENDIZAJE RECUPERABLE:** *Falta de conocimientos o insuficiencias formativas susceptibles de recuperación:*

Se realizará la recuperación en los 3 primeros meses del siguiente año lectivo, conjuntamente con las actividades de este siguiente año formativo, y en base a un plan de recuperación específica y programada.

El Comité de Evaluación realizará la evaluación del período de recuperación (que podrá ser positiva o negativa) al término de estos 3 meses.

- Si la recuperación es positiva, la fecha de evaluación del siguiente año formativo no varía y será la misma que la fijada en la Convocatoria de pruebas selectivas.
- Si la recuperación es negativa se procederá a la extinción del contrato de trabajo, a no ser que el residente solicite la revisión de la evaluación ante la Comisión de Docencia. En este caso la extinción del contrato será tras la revisión negativa de la evaluación anual por la Comisión de Docencia.

- **SUSPENSION DEL CONTRATO RECUPERABLE:** *por imposibilidad de prestación de servicios por un periodo superior al 25% de la jornada anual (3 meses), debido a la suspensión del contrato u otras causas legales.* En este supuesto el período de recuperación será el que determine el Comité de Evaluación y podrá ser incluso de repetición completa del año formativo.

- Si la recuperación es positiva, la fecha de evaluación del siguiente año formativo será aquella desde la que han transcurrido 365 días desde la recuperación positiva.
- Si la recuperación es negativa se procederá a la extinción del contrato de trabajo, a no ser que el residente solicite la revisión de la evaluación ante la Comisión de Docencia.
- En caso de propuesta de repetición del curso la Comisión de Docencia enviará por correo electrónico a [registro.residentes@msssi.es](mailto:registro.residentes@msssi.es) informe motivado completo para que la Dirección General de Ordenación Profesional del MSSSI<sup>V</sup> emita resolución de repetición de curso.

La evaluación negativa de los períodos de recuperación o de la repetición de curso no será recuperable y supondrá la extinción del contrato salvo que el residente solicite la revisión de la misma y su resultado sea positivo. En este caso la extinción del contrato será tras la revisión negativa de la evaluación anual por la Comisión de Docencia.

**NO SE EVALÚA:** Si llegada la fecha de evaluación el residente se encuentra en suspensión del contrato, en Siref figurará como “NO SE EVALUA” y será evaluado al día siguiente de estar de alta de nuevo en la formación sanitaria especializada. En estos casos, las fechas de evaluación de los años siguientes no coincidirán con la del resto de residentes.

2. La evaluación anual negativa no recuperable y consecuente rescisión del contrato de trabajo, se produce por:
- reiteradas faltas de asistencia no justificadas,
  - notoria falta de aprovechamiento
  - insuficiencias de aprendizaje no susceptibles de recuperación

La evaluación anual negativa tendrá como consecuencia la extinción del contrato.

- b) **EVALUACIÓN FINAL:** se realiza tras la evaluación del último año de residencia y tiene como objeto verificar que el nivel de competencias adquirido por el especialista en formación durante **todo** el periodo de residencia le permite acceder al título de especialista. La evaluación final no es la evaluación del último año de formación.

Para los residentes que iniciaron la Formación Sanitaria Especializada previo a la convocatoria 2014/2015, en cumplimiento de la Orden de 22 de junio de 1995, la evaluación final será positiva indicando las calificaciones de suficiente, destacado o excelente, o negativa/no apto,

\*\*Para los residentes que iniciaron la Formación Sanitaria Especializada en la convocatoria 2014/2015 y siguientes, en cumplimiento del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, la evaluación final puede ser:

- **Positiva** cuando el residente ha cumplido los objetivos del programa formativo.
- **Negativa** cuando el residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible.

En los supuestos en los que cuando corresponda realizar la evaluación final el residente se encuentre en situación de suspensión del contrato la evaluación se realizará en la misma fecha que al resto de residentes de la especialidad, no siendo necesario esperar a la incorporación a su puesto de trabajo, ya que esta evaluación final se basa en los resultados de todas las evaluaciones anuales.

**El residente podrá solicitar la revisión de la evaluación final negativa ante la Comisión Nacional de la Especialidad en la forma y plazos establecidos, quedando constancia de ello<sup>vi</sup>. Las evaluaciones deberán ser motivadas y basadas en datos acreditados.**

**Las Comisiones de Docencia anotarán en Siref las evaluaciones anuales y finales y confirmarán el Acta de Evaluación por el Presidente de la Comisión de Docencia antes del 30 de Junio del año que corresponda.**

Asimismo las evaluaciones de los períodos de recuperación o de los residentes a los que se les concediese prórroga o suspensión de contrato, se comunicarán al Registro de Especialistas en Formación del MSSSI antes de que transcurran 30 días naturales desde la evaluación.

## **8.-NOTIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR LAS COMISIONES DE DOCENCIA A LOS RESIDENTES Y A LAS ENTIDADES TITULARES DE LOS CENTROS/UNIDADES DOCENTES**



Las Comisiones de Docencia deberán hacer público de forma oficial a través de sus herramientas habituales de comunicación (correo electrónico, intranet o tablón de anuncios) el resultado de las evaluaciones de los residentes.

Deberá quedar constancia de dicha comunicación en el archivo de la Comisión de Docencia, ya que la fecha de publicación de las evaluaciones inicia los plazos oficiales para el proceso de revisión de éstas.

Es de suma importancia que la Comisión de Docencia deje documentado de forma detallada en el expediente del residente todas las circunstancias que justifican una evaluación negativa (falta de aprovechamiento, ausencias no justificadas, falta de interés y cualquier irregularidad), así como que la Comisión de Docencia comunique en plazo al residente (con acuse de recibo, burofax, correo certificado o publicación en el tablón del Centro) cualquier aspecto relacionado con su evaluación, especialmente en el caso de evaluaciones negativas y revisión de la evaluación. El plazo para que un residente pueda solicitar por escrito su revisión ante la Comisión de Docencia es de 10 días tras la publicación o notificación a éste de la evaluación anual negativa no recuperable. Este plazo no se puede ver modificado.

- **En el caso de las evaluaciones negativas anuales:** en el plazo de 10 días desde la publicación de la evaluación, el residente podrá solicitar por escrito a la Comisión de Docencia la revisión de su evaluación. La Comisión de Docencia citará al residente que podrá acudir acompañado de su tutor. Los miembros de la Comisión de Docencia podrán formular las preguntas que consideren pertinentes y la calificación se decidirá por mayoría absoluta.
  - Si el resultado de la revisión de la evaluación es **positivo** se hará público en el plazo de 10 días.
  - Si el resultado de la revisión de la evaluación es **negativo** se notificará de forma oficial al residente en el plazo de 10 días mediante resolución motivada así como a la Entidad Titular del Centro para que proceda a la extinción del contrato. Se recomienda que se utilice un método de comunicación en el que conste expresamente el acuse de recibo por parte del residente, por ejemplo, mediante burofax o correo certificado.
  
- **En el caso de las evaluaciones negativas finales:** en el plazo de 10 días desde la publicación por la Comisión de Docencia del resultado de la evaluación, el residente podrá solicitar por escrito la Subdirección General de Ordenación Profesional del MSSI la revisión de la evaluación final negativa ante la Comisión Nacional de la Especialidad. La Comisión Nacional de la Especialidad se reunirá en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud para la realización de una prueba. La calificación será por mayoría absoluta y se notificará al interesado de forma oficial y motivada.
  - Si el resultado de la revisión de la evaluación es positivo se hará público en el plazo de 10 días.
  - Si el resultado de la revisión de la evaluación es negativo se notificará de forma oficial al residente en el plazo de 10 días mediante resolución motivada así como a la Entidad Titular del Centro para que proceda a la extinción del contrato. Se recomienda que se utilice un método de comunicación en el que conste expresamente el acuse de recibo por parte del residente, por ejemplo, mediante burofax o correo certificado. No obstante, el residente tendrá derecho a solicitar la realización de una prueba extraordinaria ante la Comisión Nacional de la Especialidad que se realizará en el plazo de 6 meses o un año desde la fecha de realización de la evaluación final.

Las Comisiones de Docencia deberán notificar de forma oficial el resultado de las evaluaciones a las Entidades Titulares de los Centros/Unidades Docentes para que éstos procedan de la siguiente forma en relación con el contrato formativo:

- En el caso de evaluaciones anuales positivas o negativas con posibilidad de recuperación se llevará a cabo una prórroga del contrato, diligenciando en éste la duración de dicha prórroga.
- En el caso de evaluaciones negativas sin posibilidad de recuperación se llevará a cabo la extinción del contrato y comunicación motivada del cese al residente con acuse de recibo.
- En el caso de evaluaciones finales positivas se llevará a cabo la finalización del contrato por finalización de la especialidad.

## 9.- TRAMITACIÓN DE LAS EVALUACIONES\*



Las Comisiones de Docencia deberán anotar las calificaciones de las evaluaciones anuales y finales de cada residente en la aplicación informática **SIREF antes del 30 de Junio de 2016.**

Para mayor información véase el apartado de evaluaciones en el [Manual de usuario de SIREF](#)

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. CUMPLIMENTAR LA EVALUACIÓN DE CADA RESIDENTE (diapositiva 1): Para ello **deberán entrar en los datos referidos a cada uno de los residentes y completar los siguientes datos en la pestaña EVALUACIÓN:**
  - a. la fecha de evaluación/reevaluación según proceda ([véase apartado 6](#)),
  - b. la calificación de la evaluación: positiva o negativa
  - c. Únicamente para los residentes que iniciaron la Formación Sanitaria Especializada previo a la convocatoria 2014/2015, además habrá que indicar la nota que sale por defecto en Siref y que será de: suficiente, destacado o excelente

Una vez cumplimentados aparecerá en la pantalla el aviso “la evaluación ha sido guardada correctamente”.

En caso de que el residente esté en suspensión temporal del contrato formativo se la Comisión de Docencia lo habrá notificado al Registro Nacional de Especialistas en Formación ([registro.residentes@msssi.es](mailto:registro.residentes@msssi.es)) que lo habrá anotado en Siref (ya que este dato no pueden anotarlo las Comisiones de Docencia) en la sección Información General/Estado/Suspensión Temporal del Contrato. En SIREF figurará como “NO SE EVALÚA” y la fecha en la que le correspondía la evaluación. (ver diapositiva 2).

Cuando finaliza dicha suspensión temporal del contrato formativo y el residente se reincorpora a la formación **se debe evaluar al día siguiente de la incorporación**. En caso de que se evalúe como negativo del período de formación que le corresponde, se le da la posibilidad de recuperación en un período considerado apropiado por la Comisión de Docencia (ver diapositivas 3-5).

La aplicación da por defecto un período de 3 meses de recuperación, de no ser éste el período considerado apropiado por el Comité de Evaluación tras la suspensión temporal del contrato se debe comunicar al Registro de Especialistas en Formación ([registro.residentes@msssi.es](mailto:registro.residentes@msssi.es)) la fecha de evaluación o re-evaluación y la calificación para que sea anotado en SIREF.

El período de recuperación será el razonable acorde al tiempo en que el residente ha estado en suspensión temporal del contrato, pudiendo incluso llegar a la repetición del curso completo. En este caso la Comisión de Docencia debe informar al Registro de Especialistas en Formación para que se emita la preceptiva Resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional de repetición de año.

## 2. CONFIRMAR LOS DATOS GRABADOS SOBRE LA EVALUACIÓN

**En la pantalla principal en el apartado inicio/gestionar formaciones/residentes/ACTAS deberán seleccionar ACTA DE EVALUACIÓN, cumplimentar el código de la Unidad Docente, descargar el acta de evaluación, y confirmar la evaluación mediante el ENVÍO DEL ACTA DE EVALUACIÓN (ver diapositiva 6)**

## 10.- FINALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN



La finalización de la formación se producirá, dependiendo de la Convocatoria de las pruebas selectivas a plazas en formación sanitaria y de la duración de la especialidad, en las fechas indicadas en el apartado 6, en caso de que todas las evaluaciones anuales sean positivas.

En los casos de prórroga de incorporación, suspensión del contrato de trabajo o reconocimiento de periodos formativos previos la finalización podrá ser posterior a esta fecha.

En ningún caso se podrá finalizar la formación especializada antes las fechas indicadas en el apartado 6.

La formación se dará por finalizada y por tanto se extinguirá el contrato, por las siguientes causas:

- Por evaluación final positiva
- Por evaluación anual negativa (ya sea por evaluación negativa del período de recuperación o por evaluación negativa definitiva sin posibilidad de recuperación).
- Por evaluación final negativa definitiva.
- Por renuncia expresa o tácita del residente a la formación especializada.
- Por despido disciplinario.
- Por jubilación del trabajador
- Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del residente.
- Por decisión de la trabajadora cuando se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Estas causas suponen:

- La baja en el Registro Nacional de Especialistas en Formación,
- La pérdida de los derechos de la convocatoria a efectos de obtención del título

Los residentes tienen derecho a solicitar la revisión de la suspensión del contrato en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Una vez comunicada por la Comisión de Docencia la evaluación final positiva al Registro de Especialistas en Formación del MSSSI, éste procederá a la emisión del Certificado acreditativo del cumplimiento del período formativo por el sistema de residencia, que será enviado a la Unidad Docente correspondiente para su entrega al especialista. **No será necesaria la remisión del recibí al Registro Nacional de Especialistas cuando el especialista retira el certificado de fin de formación.** El Registro de Especialistas en Formación notifica al MECD los datos contenidos en dicho Certificado, que son utilizados por el MECD para la emisión de la Orden de concesión del título de especialista<sup>vii</sup>.

Los residentes que hayan finalizado tendrán que solicitar por vía electrónica a través de la sede electrónica del MECD la orden de concesión y la expedición del título de especialista. Para ello, cada interesado que haya finalizado o vaya a finalizar a partir de mayo de 2016 su formación de especialista debe registrarse en la siguiente dirección de la Sede Electrónica del MECD: [www.mecd.gob.es/r/especialistas](http://www.mecd.gob.es/r/especialistas).

Concluida dicha tramitación con la Resolución de la Orden de concesión del correspondiente título de especialista, cada interesado recibirá en su correo electrónico un mensaje comunicándole que puede descargarse dicha Orden de concesión.

Notificada de esta forma la Orden de concesión, **y a partir únicamente de este momento**, se podrán abonar las tasas exigidas para la expedición del título de especialista conforme a las indicaciones que aparecen en la página de notificación de la Orden de concesión del citado título. La fecha de expedición del título expedición será la de abono de las correspondientes tasas.

## DIAPOSITIVA 1



Si la Evaluación Anual es POSITIVA, se deberá indicar una Nota: SUFICIENTE, DESTACADO o EXCELENTE

Para los residentes incorporados en 2015, no habrá que completar la nota en caso de calificación positiva, como indica el R.D 183/2008

Inicio > Gestión de Residentes > Ficha del Residente > Evaluaciones

Información General Evaluaciones Rotaciones Externas Traslados Convalidaciones Cambios de Especialidad

Evaluación del curso R2

Fecha de Evaluación 13/08/2009

Calificación POSITIVA Nota <selecciona opción>

SUFICIENTE  
DESTACADO  
EXCELENTE

Guardar Cancelar

Si la Evaluación Anual es NEGATIVA, se deberá indicar una causa o motivo:

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO-RECUPERABLE- o

INSUFICIENTE APRENDIZAJE-RECUPERABLE o

INSUFICIENTE APRENDIZAJE-NO RECUPERABLE-

Inicio > Gestión de Residentes > Ficha del Residente > Evaluaciones

Información General Evaluaciones Rotaciones Externas Traslados Convalidaciones Cambios de Especialidad

Evaluación del curso R2

Fecha de Evaluación 13/08/2009

Calificación NEGATIVA Causa Eval. Negativa <selecciona opción>

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - RECUPERABLE  
INSUFICIENTE APRENDIZAJE - NO RECUPERABLE  
INSUFICIENTE APRENDIZAJE - RECUPERABLE

Guardar Cancelar

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**SIREF** Registro Nacional de Especialistas en Formación

Administración Gestionar Formaciones Informes Procesos Automáticos Conectado(a), MARIA

Inicio > Gestión de Residentes > Ficha del Residente > Evaluaciones

Información General Evaluaciones Rotaciones Externas Traslados Convalidaciones Cambios de Especialidad

Evaluación del curso R1 según R.D. 183/2008

Fecha de Evaluación 24/06/2016

Calificación <SELECCIONA OPCIÓN>

POSITIVA  
NEGATIVA  
NO SE EVALUA

Mantenimiento global de evaluaciones

Protección de datos - Guía de navegación - Contactar

**DIAPOSITIVA 2**

**SIREF** Registro Nacional de Especialistas en Formación

Administración | Gestionar Formaciones | Informes | Procesos Automáticos | Conectado(a), MARIA BELEN MARTIN Último Acceso: 10/11/20

Inicio > Gestión de Residentes > Ficha del Residente > Evaluaciones Residente, LUCIA AMOR PEREZ

Información General | **Evaluaciones** | Rotaciones Externas | Traslados | Convalidaciones | Cambios de Especialidad

Evaluación del curso R3 según O.M. 1995

Fecha de Evaluación: 20/05/2016

Calificación: NO SE EVALUA

**Evaluaciones anuales**

	Fecha de Evaluación	Curso	Calificación	Nota	Causa Eval. Negativa	¿Repite?	Fecha de Reevaluación	Calificación de Reevaluación	Nota Reev.
<input type="button" value="Icono"/>	20/05/2015	R2	POSITIVA	DESTACADO					
<input type="button" value="Icono"/>	20/05/2014	R1	POSITIVA	DESTACADO					

Mantenimiento global de evaluaciones

Protección de datos - Guía de navegación - Contactar

**DIAPOSITIVA 3**

**3.1.1 Evaluaciones negativas - Insuf. aprendizaje - Recuperable.**

**SIREF** Registro Nacional de Especialistas en Formación

Administración | Gestionar Formaciones | Informes | Procesos Automáticos | Conectado(a), NOMBRE APELLIDOS Último Acceso: 29/04/2015 09:40:34

Inicio > Gestión de Residentes > Ficha del Residente > Evaluaciones Residente, NOMBRE RESIDENTE APELLIDO 1 APELLIDO2

Información General | **Evaluaciones** | Rotaciones Externas | Traslados | Convalidaciones | Cambios de Especialidad

Evaluación del curso R1 según O.M. 1995

Fecha de Evaluación: 30/03/2011

Calificación: NEGATIVA

Fecha de Reevaluación: 30/06/2011

Causa Eval. Negativa: INSUFICIENTE APRENDIZAJE - RECUPERABLE

Protección de datos - Guía de navegación - Contactar

**En caso de Insuficiente aprendizaje - recuperable**

La U.D anotará en Siref evaluación negativa - insuficiente aprendizaje recuperable. Por defecto se habilita una fecha de re-evaluación de 3 meses que se desarrollarán en los primeros meses del siguiente año lectivo, conjuntamente con las actividades del siguiente año formativo.

**SIREF** Registro Nacional de Especialistas en Formación

Administración | Gestionar Formaciones | Informes | Procesos Automáticos | Conectado(a), NOMBRE APELLIDOS Último Acceso: 29/04/2015 09:40:34

Inicio > Gestión de Residentes > Ficha del Residente > Evaluaciones Residente, NOMBRE RESIDENTE APELLIDO 1 APELLIDO2

Información General | **Evaluaciones** | Rotaciones Externas | Traslados | Convalidaciones | Cambios de Especialidad

Evaluación del curso R1 según O.M. 1995

Fecha de Evaluación: 30/03/2011

Calificación: POSITIVA

Fecha de Reevaluación: 30/06/2011

Causa Eval. Negativa: INSUFICIENTE APRENDIZAJE - RECUPERABLE

Calificación de Reevaluación: SELECCIONA OPCION

Nota: <SELECCIONA OPCION>

Protección de datos - Guía de navegación - Contactar

Transcurridos los 3 meses el Comité de Evaluación realizará la evaluación y lo anotará en Siref.

## DIAPOSITIVA 4

### 3.1.2 Evaluaciones negativas - Susp. de contrato - recuperable

#### Suspensión del contrato – recuperable

Si hubo imposibilidad de prestación de servicios por un periodo superior al 25% de la jornada anual (más de 3 meses de suspensión del contrato):

- El Comité de Evaluación establecerá el tiempo que considera necesario para recuperar el periodo formativo, que podrá suponer incluso la repetición del año. En caso de repetición de año la Comisión de Docencia debe enviar informe detallado al Registro de Especialistas en Formación para que emita la resolución de repetición de año.
- La Unidad Docente anotará en Siref “SUSPENSIÓN DEL CONTRATO-RECUPERABLE”, el periodo de tiempo de recuperación que sale por defecto es de 3 meses. En caso de que el tiempo deba ser superior o inferior, la Comisión de Docencia debe notificarlo al Registro de Especialistas en Formación para que lo anote en Siref.
- Una vez completado el periodo de recuperación se evaluará al residente.

The screenshot shows the SIREF web application interface. At the top, there is a navigation bar with the SIREF logo and the text 'Registro Nacional de Especialistas en Formación'. Below this, there are several tabs: 'Administración', 'Gestionar Formaciones', 'Informes', 'Procesos Automáticos', and 'Conectado(a), NOMBRE APELLIDOS Último Acceso: 29/04/2015 09:40:13'. The main content area shows a breadcrumb trail: 'Inicio > Gestión de Residentes > Ficha del Residente > Evaluaciones'. Below this, there are several tabs: 'Información General', 'Evaluaciones', 'Rotaciones Externas', 'Traslados', 'Convalidaciones', and 'Cambios de Especialidad'. The 'Evaluaciones' tab is selected. The form displays the following information: 'Evaluación del curso R1 según O.M. 1995', 'Fecha de Evaluación: 30/03/2011', 'Calificación: NEGATIVA', 'Repite Curso:  Si  No', and 'Fecha de Reevaluación: 30/06/2011'. The 'Causa Eval. Negativa' dropdown menu is set to 'SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - RECUPERABLE', which is circled in red. There are 'Guardar' and 'Cancelar' buttons at the bottom right of the form.

## DIAPOSITIVA 5

### 3.1.3 Evaluaciones negativas - Insuf. aprendizaje – No recuperable

The screenshot shows the SIREF web application interface. At the top, there is a navigation bar with the SIREF logo and the text 'Registro Nacional de Especialistas en Formación'. Below this, there are several tabs: 'Administración', 'Gestionar Formaciones', 'Informes', 'Procesos Automáticos', and 'Conectado(a), NOMBRE APELLIDOS Último Acceso: 29/04/2015 09:40:13'. The main content area shows a breadcrumb trail: 'Inicio > Gestión de Residentes > Ficha del Residente > Evaluaciones'. Below this, there are several tabs: 'Información General', 'Evaluaciones', 'Rotaciones Externas', 'Traslados', 'Convalidaciones', and 'Cambios de Especialidad'. The 'Evaluaciones' tab is selected. The form displays the following information: 'Evaluación del curso R1 según O.M. 1995', 'Fecha de Evaluación: 30/03/2011', 'Calificación: NEGATIVA', 'Repite Curso:  Si  No', and 'Fecha de Reevaluación: 30/06/2011'. The 'Causa Eval. Negativa' dropdown menu is set to 'INSUFICIENTE APRENDIZAJE - NO RECUPERABLE', which is circled in red. There are 'Guardar' and 'Cancelar' buttons at the bottom right of the form. At the bottom of the page, there is a footer with the text 'Protección de datos - Guía de navegación - Contactar'.

## DIAPOSITIVA 6

### 3.2 Generación, Firma y envío Telemático de Actas de Evaluación.

**Generación de Actas**

Tipo de Documento: ACTA DE EVALUACIÓN

Unidad Docente: 280608 UDM PEDIATRÍA DEL H. UNIVERSITARIO MOSTOLES

Buscar Volver

\* Para poder realizar correctamente la firma digital, es necesario tener una versión reciente de **java**.

Descarga Enviar Acta Evaluación

Protección de datos - Guía de navegación - Contactar

Los usuarios con la figura de **Presidente de Unidad Docente**, deberán **generar y enviar telemáticamente el acta de Evaluación**, para que todos los Residentes de la Unidad Docente, queden **confirmados** y puedan pasar de curso o finalizar su evaluación.

Además, en esta pantalla "Actas" podrán:

- Buscar las actas de evaluación firmadas y enviadas por Registro Telemático de su Unidad Docente.
- Descargar el ACTA de EVALUACIÓN para su archivo e impresión, siempre y cuando todos los residentes de esa Unidad Docente estén ya verificados.

## REFERENCIAS



- <sup>i</sup> Artículo 3 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.
- <sup>ii</sup> Artículo 8 de la Orden de 22 de mayo de 1995.
- <sup>iii</sup> Artículo 9.1 de la Orden de 22 de mayo de 1995.
- <sup>iv</sup> Artículo 24 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.
- <sup>v</sup> Artículo 3.4 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.
- <sup>vi</sup> Artículo 25 y 26 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.
- <sup>vii</sup> [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5521](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5521)